Manizales, Febrero del 2020

Señor (es):

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES- CALDAS

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO.

RADICADO: 2015-00382

AFECTADO: ANA ISABEL OROZCO GIRALDO

ACCIONADO: NUEVA EPS

DERECHOS: SALUD- SEGURIDAD SOCIAL- VIDA DIGNA

ANA ISABEL OROZCO GIRALDO identificada con cc 24,297,991 de Manizales, Caldas actuando en nombre propio y afectada dentro de la acción de tutela de la referencia. Acudo a su despacho con el fin de interponer incidente de desacato en contra de NUEVA EPS basada en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Me encontraba vinculada a SALUD VIDA EPS en el regimen subsidiado, pero dado que esta fue liquidada fui trasladada a NUEVA EPS.

SEGUNDO: Mediante decisión del 23 de julio del 2015 su despacho dispuso:

"TERCERO: ACCEDER al tratamiento integral, pero unica y exclusivamente con respecto de la enfermedad que padece la señora OROZCO GIRALDO denominada FIBRILACION AURICULAR PAROXISTICA."

TERCERO: A pesar de su orden judicial NUEVA EPS no ha cumplido a cabalidad su orden judicial toda es constante el incumplimiento frente al suministro del medicamento RIVAROXABAN 15MG/1U/ TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA.

TERCERO: El tratamiento con este medicamento es vital para tratar las patologias que me aquejan por lo que la negativa de NUEVA EPS a suministrarlo atenta flagrantemente no solo contra mi salud y bienestar, sino contra mi vida.

CUARTO: El 9 de Julio del 2019, se me entregaron las ultimas 28 pastas, y la ultima orden del medicamento suscrita por mi medico tratante es del 20 de enero del 2020, sin embargo a pesar de los multiples requerimientos a sido imposible que se materialice la entrega del referido medicamento.

PRETENSIONES

De conformidad con las razones fácticas que anteceden, solicito a ese juzgado:

PRIMERA: Se dé lugar a las sanciones que por desacato el Decreto 2591 de 1991, artículos 52 y 53 establece. En defecto de lo anterior, se sancione por desacato a representante legal de NUEVA EPS, hasta que cumplan la sentencia, y/o se adopte directamente todas las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento del fallo.

SEGUNDA: Se ordene a NUEVA EPS, que de manera inmediata y sin más dilaciones injustificadas acate su orden judicial y proceda a materializar el tratamiento integral a mi favor y se suministre el medicamento RIVAROXABAN 15MG/1U/ TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA.

PRUEBAS

Con el fin de demostrar el incumplimiento, aporto y solicito se acepte como pruebas:

- Fallo de Acción de tutela.
- Copia de Historia Clinica.

2 600 (ach)

BELL CONTRACTOR STATES

The American Company of the Sage and the second of the second o

.

_ 3

A Shared Company of

The Grand Control of the Control of

THE PROPERTY OF THE SECOND SECTION OF THE SECOND SECOND SECTION OF THE SECOND S and the second of the second o

3 V.

in the with a self-built. The strong of the control

AND THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Commence of the second section of the second second section is a second second

The state of the s

of the control of the

escenti alegati sente de la companya de la company El companya de la co El companya de la co

and the second second

Company of the Company of the Company $(-1,-1) = (1,-1) \cdot \operatorname{pol}(-1,-1) = \operatorname{pol}(-1$

AMA (1) AMA (4) AMA (1) AMA (2) THE (2) THE (2) AMA (2) AMA (3) AMA (4) AMA (4) AMA (4) AMA (4) AMA (4) AMA (4 AMA (4) AMA (

ではないできません。 - 1997年からでは、1911年の日本語のHESANE CONTROL (1997年)が1998年では、1997年からでは、1997年からでは、1997年からでは、1997年からでは、1997年から1997年がら1997年から1997年がら1

PAST. 11. 19. 2

The Market SM Education of the Control of State of Control of the Control of the Control of Control

- Copia de la orden medica Copia de cedula de ciudadania de la suscrita.

NOTIFICACIONES.

ACCIONANTE:Carrera 12 D 47 G 41 Telefono : 312 720 99 10

ATENTAMENTE.

ANA ISABEL OROZCO GIRALDO

1) no Is abol Orageo. G. CC cc 24,297,991

Ana Sabel Oco 300 Giraldo

Commence of the second NAMO SYMMEOU (1) Property (Application of the Company Solver Francisco ·沙斯森默特(中国2007年)。 g salah Asalam Pangan

OLIGINA

SENTENCIA: NRO 110

RADICACIÓN: NRO 00382-2015

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, julio veintitrés (23) de dos mil quince

(2.015).

De acuerdo a lo establecido en el articulo 29 del decreto 2591 de 1991, procede el despacho a resolver el tramite de la solicitud de acción de tutela instaurada por la señora ANA ISABEL OROZCO GIRALDO, en contra de la EPS SALUDVIDA y, donde se vinculó a la DTSC.

DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS

La tutelante, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.297.991 de Manizales (Caldas), solicita se le tutelen los derechos constitucionales fundamentales a la vida en condiciones dignas, a la dignidad humana, a la salud y a la seguridad social.

HECHOS

Dice la tutelante:

"En la actualidad 66 años y me encuentro afiliada al Régimen Subsidiado en Salud ante SALUD VIDA EPS, nivel II.

Desde hace aproximadamente 20 años iniclé sufriendo desmayos constantes ante lo cual consulté al médico y fui diagnosticada con "FIBRILACION AURICULAR PAROXISTICA 2".

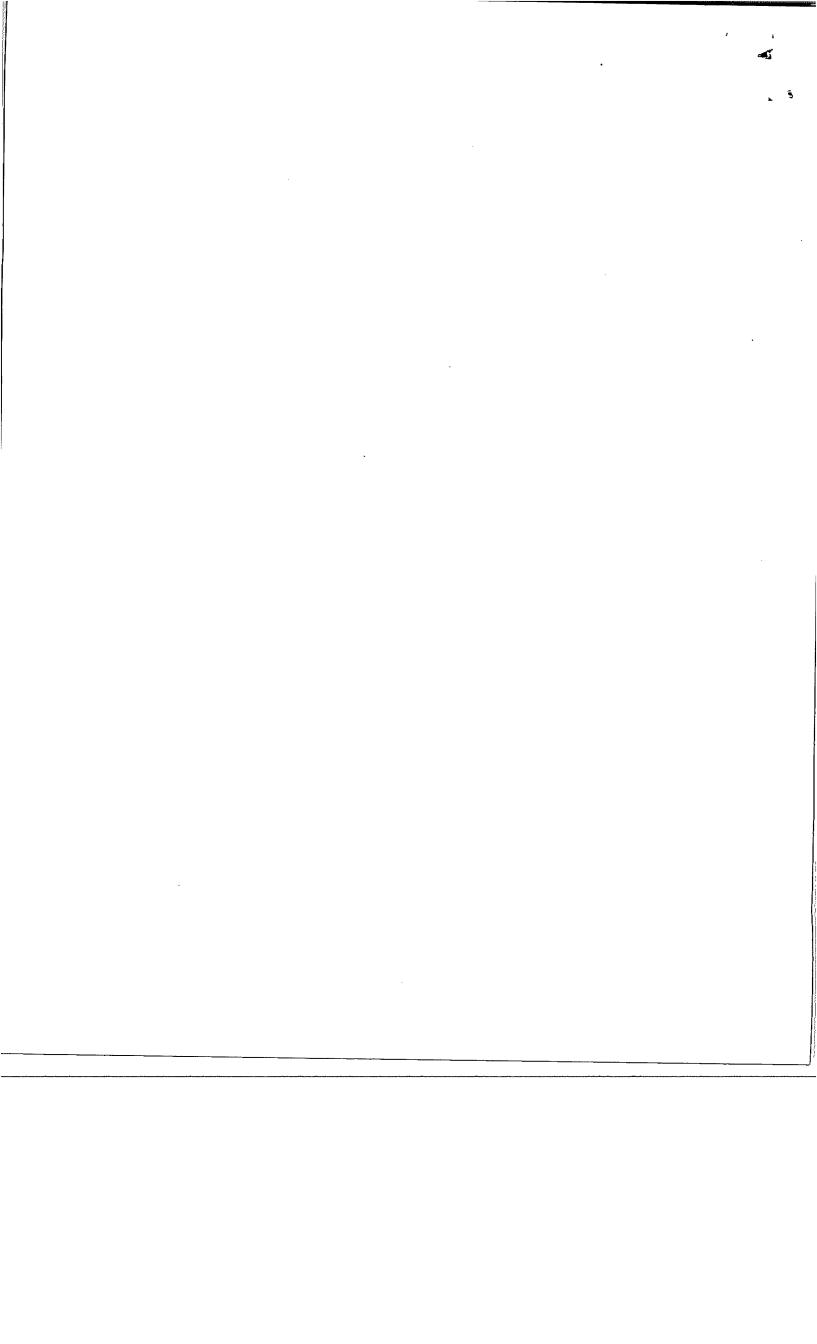
Debido al medicamento denominado: "WARFARINA", en el mes de diciembre de 2014 sufrí un sangrado, ante lo cual estuve hospitalizada en el Hospital Gerlátrico SAN ISIDRO aproximadamente 8 días y debido al medicamento que me produjo el sangrado, el. Dr. JULIAN MAURICIO GALLEGO, Medicina Interna, adscrito al Centro Médico GUAYACANES, mediante orden médica me formuló el medicamento denominado: "RIVAROXABAN COMP 15 MG, CANTIDAD 90, FORMULA POR 3 MESES".

El medicamento formulado fue entregado durante los 3 meses siguientes, es decir, hasta el mes de marzo, pero posteriormente solicité cita de control donde el médico ordena el medicamento, pero solo hasta el 3 de julio de 2015 tuve el control con el médico tratante, quien nuevamente me formuló el medicamento...

Al solicitar la autorización y entrega del medicamento, SALUDVIDA EPS me informa tanto verbal como escrita que no puede ser suministrado toda vez que se encuentra fuera del POS.

El médico tratante me informa que el medicamento no puede ser suspendido toda vez que el mismo previene embolia cerebral y sistémica y disminuye el riesgo de sangrado asociado a tratamiento anticoagulante.

Mi salud se deteriora cada día que pasa ya que sin este medicamento puedo sufrir una embolla a un infarto. Adicionalmente no tengo los recursos suficientes para sufragar los gastos que acarrea la compra del



medicamento, ya que soy viuda, no recibo pensión ni ayuda del estudo, debido a mi 'estado de salud no puedo laborar y sobrevivo de la caridad y ayuda de mis amigos y familiares."

PRETENSIONES

.- ORDENAR a EPS SALUD VIDA, autorizar la entrega del medicamento denominado: "RIVAROXABAN COMP 15 MG" de forma inmediata y sin más dilaciones y todo lo que de ello se derive con el cubrimiento del ciento por ciento para que sean protegidos mis derechos como consecuencia de mi patología denominada: "FIBRILACION AURICULAR PAROXISTICA 2".

.- Brindar el TRATAMIENTO INTEGRAL tales como citas médicas con especialistas, médico general, hospitalización, cirugías...y demás tratamientos, medicamentos y exámenes con cubrimiento del 100% que se encuentren dentro y fuera del POS con recobro al FOSYGA y en caso de ser remitida a otra ciudad fuera de Manizales sean cubiertos todos los viáticos para mí y un acompañante como consecuencia de mi patología.

PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA

- Fotocopia de la C. C. de la suscrita.
- Fotocopia del carnet.
- Fórmulas Médicas.
- Ilistoria Clinica.

La tutela fue recibida en el Juzgado el día 9 de julio del 2015 y notificada a las partes el mismo día, concediéndoseles el término de dos días para que presenten las pruebas y rindan los informes que crean necesarios para su defensa.

Dentro del término, la EPS SALUDVIDA a través de la Gerente Regional, ELSA PIEDAD PERALTA ALVAREZ, dió respuesta oportuna a la presente acción y, manifestó, entre otros aspectos, lo siguiente:

"ANA ISABEL OROZCO GIRALDO, se encuentra afiliada a nuestra entidad en el Régimen Subsidiado, pudiendo acceder a los servicios médicos asistenciales incluidos en el POS. La accionante solicita se le autorice la entrega de los medicamentos NO POS que requiere para el manejo de su patología.

Cabe resaltarle al Despacho que los servicios médicos reclamados por la accionante son exclusiones del POS, acorde con lo establecido por la ley 10 de 1.990 y 715 de 2.001, la atención de lo NO POS el ente térritorial correspondiente, es responsable de la atención en servicios a través de su red prestadora pública o privada...

...La resolución impone a las territoriales la obligación de reportar los servicios y tecnologías que los prestadores de servicios de salud prestaron a los afiliados al régimen subsidiado...Así las cosas debe resaltarse que es el ENTE TERRITORIAL el encargado de asumir todos los servicios que se encuentren fuera del POS a través de los modelos establecidos de la reciente Resolución 1479 de 2.015...

٠¥٢

En nuestro sentir, si se ordena brindar el tratamiento integral sucesivo, se violaria el derecho tandamental al debido proceso en la medida que la FPS no podría ejercer el derecho de detensa..."

Por lo anterior, que se declare que el suministro del servicio solicitado por la accionante, no se encuentra dentro del POS y por expresa disposición de la ley, es competencia de la DTSC, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2.001 y el Decreto 806 de 1.998- Resolución 5521 de 2.013-

Solicitamos DESVINCULAR del presente trámite de tutela a la IEPS SALUDVIDA, toda vez que el servicio requerido por la accionante es competencia de la DTSC.

La DTSC a través de su apoderado externo da respuesta a la presente acción y manifiesta:

"Del reparto se colige que la accionante se encuentra afiliada a la EPS SALUDVIDA...

...Es la EPS subsidiada la entidad competente para realizar los trámites y llevar a cabo la atención en salud que demanda la accionante, en tanto que su obligación legal, conforme a la norma actual vigente acuerdo Nro. 27 de 2011 no puede dicha entidad negarle los servicios a la paciente...Cabe advertir que la EPS...donde el diagnóstico es Fibrilación Auricular, la situación actual la genera un trámite administrativo según reporte consignado, por tal motivo, será la EPS la encargada de dirimir la instancia legal, en este caso, estaría obligada a garantizar con su red propia o contratada, la prestación de los servicios..."

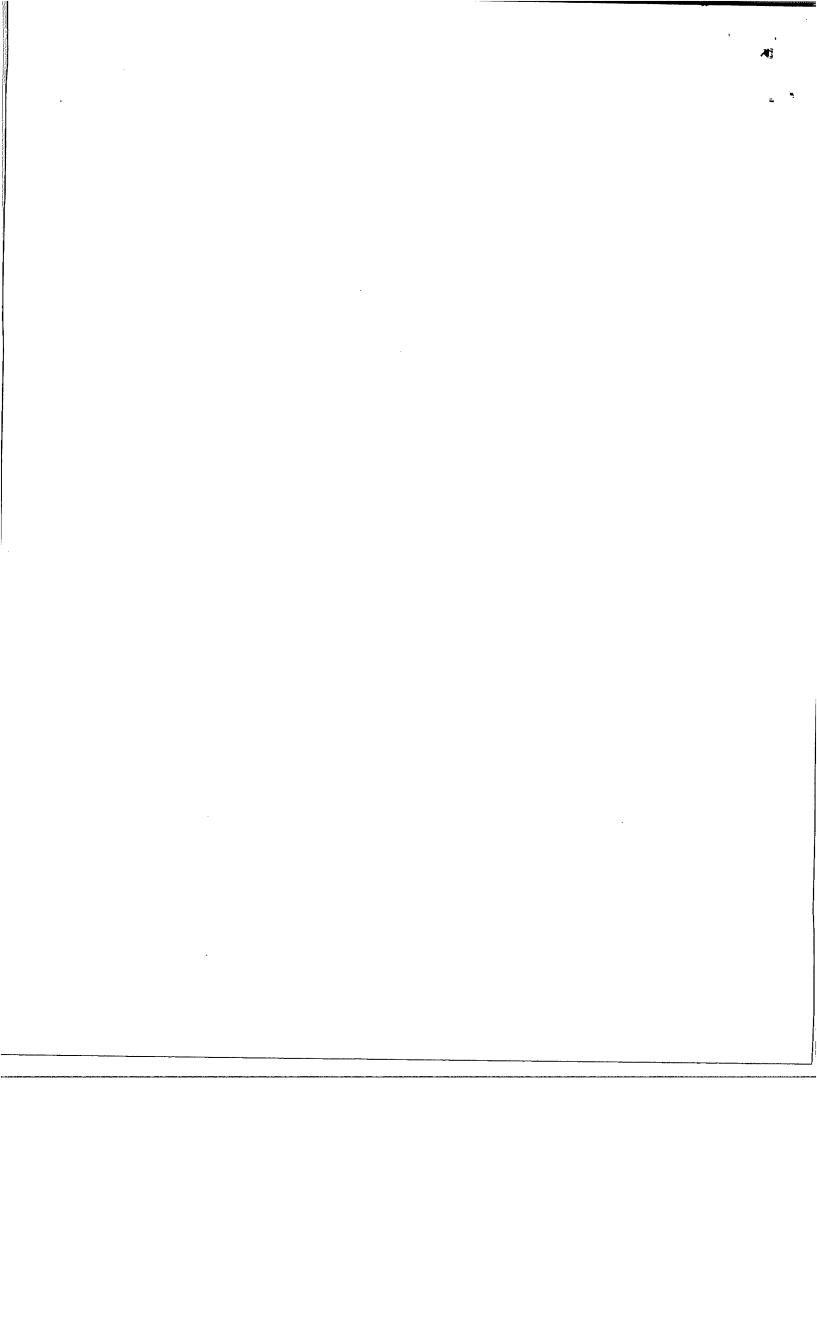
Como pretensión, DESESTIMAR las pretensiones en contra de esta entidad y en esc sentido se sirva desvincular a la DTSC de toda responsabilidad en la presente acción de tutela, toda vez que sin el menor asomo de duda, la competencia para asumir la atención integral en salud, radica de manera categórica en cabeza de la EPS SALUDVIDA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y CONSIDERACIONES

La acción de tutela podrá definirse como el mecanismo mas idóneo del contencioso constitucional para hacer justiciable la norma constitucional. Sin lugar a dudas la asimilación de este concepto constituye una mutación teórica fundamental del imperio de la ley en el que le correspondía exclusivamente al legislador la configuración, reglamentación y aplicación de los mandatos constitucionales.... Por virtud de esta nueva concepción la Constitución adquiere el carácter de norma bilateral, esto es, dirigida por un lado, al legislador y a todos los poderes públicos vinculándolos a todos por igual y, por el otro, dirigida a los ciudadanos que pueden hacerla cumplir ante los jueces, sin necesidad de mediaciones normativas de los poderes del Estado.

....La acción de tutela es un recurso a la constitucionalidad que hace parte esencial de los institutos de la jurisdicción constitucional y que se constituye en el instrumento más idóneo y políticamente más relevante para garantizar los derechos fundamentales de las personas.

La Corte en Sentencia 190/97 dijo:



"El derecho a la Salud, comprendido dentro del catálogo de los derechos sociales, económicos y culturales, tiene en la Constitución un contenido evidentemente prestacional, pues al deber correlativo que tiene toda persona de "procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad", se encuentra el del Estado de garantizar su cumplimiento a través del correspondiente sistema de servicios, mediante el suministro de prestaciones concretas en materia de salud.

Dentro del Estado Social de Derecho los servicios públicos son consustanciales o inherentes a la finalidad social del Estado, la cual impone a éste la Asunción de una serie de cometidos de evidente contenido prestacional en beneficio de la comunidad en general o de sectores o grupos humanos que por su situación o sus condiciones económicas, sociales o culturales, requieren de la especial o apoyo del Estado.

La sentencia T-374/93, dice:

"El derecho a la salud conforma, en su naturaleza jurídica, un conjunto de elementos que pueden agruparse en dos grandes grupos: El primero, que lo identifica como un predicado inmediato del derecho a la vida, de manera que atentar contra la salud de las personas, equivale a atentar contra su propia vida. Por estos aspectos el derecho a la salud resulta un derecho fundamental. segundo bloque de elementos sitúa el derecho a la salud con un carácter asistencial ubicado en las referencias funcionales del denominado Estado Social de Derecho, en razón a que su reconocimiento impone acciones concretas...Pero en principio puede afirmarse que el derecho a la Salud es fundamental cuando esta relacionado con la protección a la vida. derechos fundamentales solo conservan esta naturaleza en su manifestación y pueden ser objeto alli del control de tutela".

La Corte en sentencia T-224/97, expuso:

"...El ser humano necesita mantener ciertos niveles de salud para sobrevivir y desempeñarse, de modo que, cuando la presencia de enfermedades incurables y mortales afecte esos niveles, poniendo en peligro la propia subsistencia, no resulta valido pensar que el enfermo esté ineluctablemente avocado a abandonarse a la fatalidad; el paciente tiene derecho a abrigar esperanzas de recuperación, a procurar alivio a sus dolencias, a buscar por los medios posibles la prolongación de la vida amenazada...".

REITERACIÓN JURISPRUDENCIA

DE

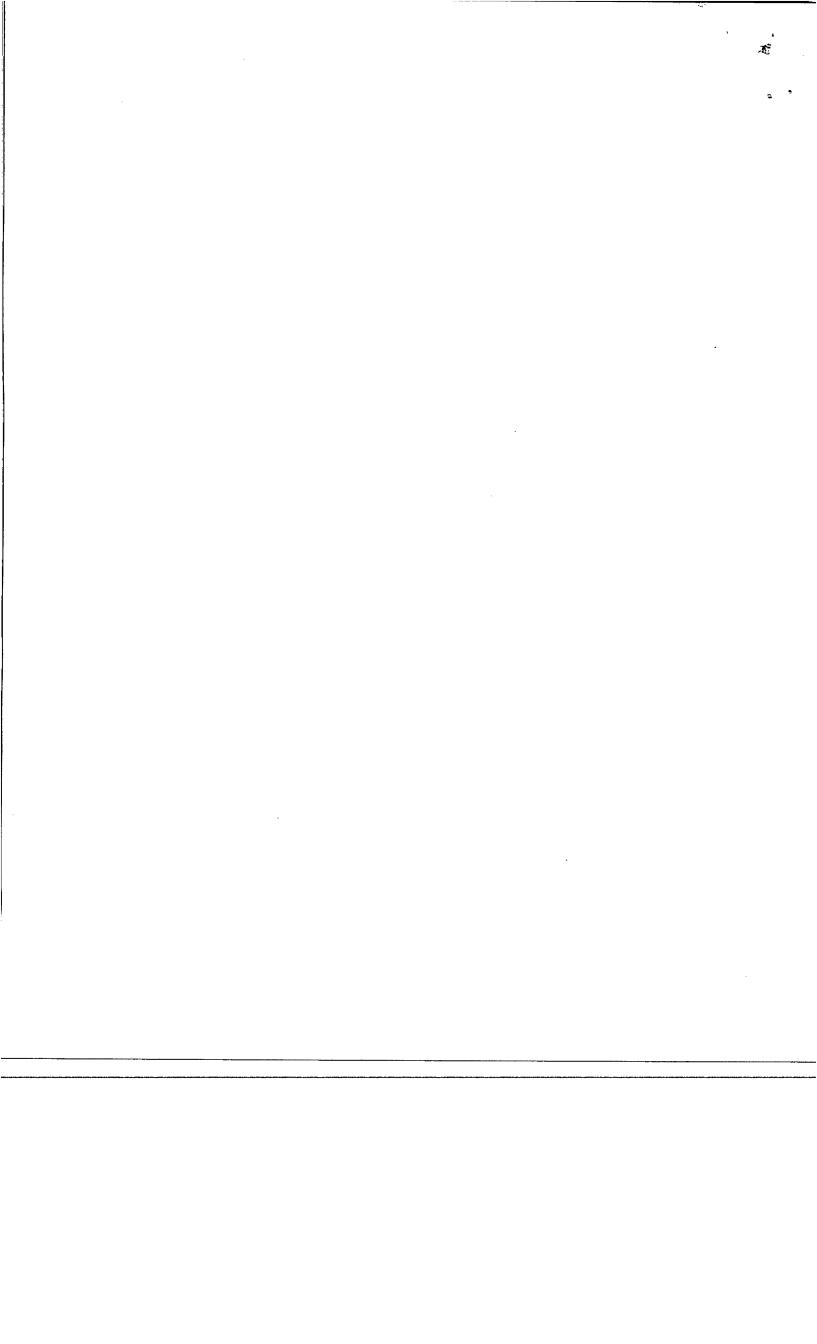
á

Cuando la vulneración del derecho a la salud amenaza otros derechos fundamentales como la vida, la integridad o el trabajo, el mismo goza del carácter de fundamental y es susceptible de ser protegido por vía de acción de tutela.

Los derechos constitucionales fundamentales se determinan no sólo por la mención expresa que de ellos haga la Carta Política, sino también por su significación misma para la realización de los valores y principios consagrados en ella y, además, por la conexión que ellos tengan con otros derechos fundamentales expresamente consagrados.

En la Carta del 91 la salud de los colombianos es -por conexidad- un derecho fundamental cuya protección corresponde en buena medida al Estado, tomando muy en cuenta las específicas necesidades de su titular y los recursos existentes para satisfacerlas, aunque también en algunos eventos este derecho tiene naturaleza de derecho fundamental autónoma!

HECHOS DEMOSTRADOS



- La señora OROZCO GIRALDO, se encuentra vinculado en el Régimen Subsidiado ante SALUDVIDA EPS, nivel II.
- La señora OROZCO GIRALDO refiere "FIBRILACION AURICULAR PAROXISTICA 2".
- Que la enfermedad que padece la señora OROZCO GIRALDO, tiene repercusiones importantes sobre su salud física y mental.
- Que le fue prescrito por el médico tratante el medicamento denominado: "RIVAROXABAN COMP 15 MG, CANTIDAD 90, FORMULA POR 3 MESES".

Es un hecho cierto el serio quebranto de salud que padece la señora OROZCO GIRALDO y, en consecuencia, la necesidad de tener a su disposición los medicamentos ordenados por el médico tratante, para evitar el progresivo deterioro de su salud.

Razón le asiste a la DTSC en cuanto que debe ser la EPS a la cual está adscrita la paciente y, al hecho que la atención a su salud la cual requiere la señora OROZCO GIRALDO, está definido en cl Acuerdo 27 del 2.011 y, al ser una persona mayor de 60 años, a ésta le corresponde brindar la atención deprecada, razón por la cual, se ORDENARA a la EPS SALUDVIDA para que en un lapso no mayor de 48 horas contados a partir de la notificación de la presente providencia, si aún no lo ha hecho, AUTORICE la entrega del medicamento denominado: "RIVAROXABAN COMP 15 MG, CANTIDAD 90, FORMULA POR 3 MESES de conformidad con lo ordenado por el médico tratante a "folio 8 del expediente.

De igual forma, el Despacho habrá de acceder al tratamiento integral, pero única y exclusivamente con respecto a la enfermedad que padece la señora OROZCO GIRALDO denominada: "FIBRILACION AURICULAR PAROXISTICA 2".

No se autorizará lo referente a viáticos para otra ciudad, por cuanto no existe orden del médico tratante para tal efecto, ni en su diagnóstico lo menciona.

Así mismo, se autorizará a la EPS SALUDVIDA solicitar el reembolso de lo gastado en un cien por ciento en cumplimiento de la orden emitida por este despacho en lo que respecta al cubrimiento económico de aquellos servicios NO POS que llegaren a ordenarse para el afiliado y, en consecuencia, podrá repetir contra la DTSC, teniendo esta última entidad, un término no mayor de quince (15) días, contados a partir de la presentación y formalización de las cuentas respectivas, para reembolsar los gastos aquí ordenados.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales a la vida en condiciones dignas, a la dignidad humana, a la salud y a la seguridad social invocados por la señora ANA ISABEL OROZCO GIRALDO, en

ing graph and the second of th

THE TOTAL AREA TO STATE OF THE TOTAL AREA TO STA

EMPLODE TO THE TOTAL CONTRACTOR OF THE STATE OF THE STATE

e fedical de la composition della composition de

grand the second of the second

o professor periodical de la capita de la companya La capacita de la capital de la capacita de la capacita de la companya de la capacita de la capacita de la cap

1 12

oper province in the company of the

contra de la EPS SALUDVIDA y, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a EPS SALUDVIDA para que en un lapso no mayor de 48 horas contados a partir de la notificación de la presente providencia, si aún no lo he hecho, AUTORICE la entrega del medicamento denominado: "RIVAROXABAN COMP 15 MG, CANTIDAD 90, FORMULA POR 3 MESES de conformidad con lo ordenado por el médico tratante a "folio 8 del expediente.

TERCERO: ACCEDER al tratamiento integral, pero única y exclusivamente con respecto a la enfermedad que padece la señora OROZCO GIRALDO denominada: "FIBRILACION AURICULAR PAROXISTICA 2

CUARTO: AUTORIZAR a la E.P.S. SALUDVIDA solicitar el reembolso de lo gastado en un cien por ciento en cumplimiento de la orden emitida por este despacho en lo que respecta al cubrimiento económico de aquellos servicios NO POS que llegaren a ordenarse para el afiliado y, en consecuencia, podrá repetir contra la DTSC, teniendo esta última entidad, un término no mayor de quince (15) días, contados a partir de la presentación y formalización de las cuentas respectivas, para reembolsar los gastos aquí ordenados.

QUINTO: NO AUTORIZAR lo referente a los viáticos a otra ciudad, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SFXTO: NOTIFICAR a las partes esta decisión.

SEPTIMO: ADVERTIR que este inflo paede ser impugnado dentro de los tres días siguientes a la notificación.

OCTAVO: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión en caso de no ser impugnado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YILAZ

, ,

the process of the season of the control of the con

The second of th

e para complibrado e econo car e della Colonia (SC). Especiales propose el colore sen l'alexantoliste el cel degen de l'especiales (SI). El DEZIMERA POR ESPECIALISME, DE L'ESPECIALISME (SE), despectore (SI).

grand and the second of the se

STOREGIST OF THE STATE OF THE S

្នាស់ពី ស្ព្រះ ស្រាស់ ស្រី ស្រែស ស្រាស់ ក្រុម ស្រែស ស្រាស់ ស្រែស្រី ស្រាស់ ស្រាស់ ស្រែស្រី ស្រែស ស្រែស ស្រាស់ ស ស្រាស់ ស្រីស ស្រាស់ ស្រាស់

SERVICE CONTROL SHOWS

V. 83.05

Santania and managed

بعثكتم

AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS

121 16926

Afortada el: 23/01/2020 10:17:31 Afortada el: 23/01/2020 10:17:31

ATRIBOOK C. 433/397 OMUZUU GRAEN SADEL Fecha Nacikhianto: 10 Direction Afiliado: CRA 12D NATG 41 Departamento: C/A Teléfono afiliado: (6) - 3127209910 Teléfono celatar afiliado: LP.S. Primaria: SUBSIDIADO-ASSBARALUD E.S.E

Sobotindo por: SUBSIDIADO-ASSBASALUD E S F NR: 500044967 - 8 Dirección: CALLE 27 NO. 17-52

imiento: 10/09/1946 ento: CALDAS 17 etutar afiliado: 3127209910

ido: BENEFICIARIO (SISBEN-1) D: MANIZALES 001

Código: 170010081707 Departemento: CALDAS 17

Municipio: MANIZALES 001

Ordenado por: GONZALEZ G GUILLERMO
Remitido a: SUBSIDIADO-AVIDANTI S.A.S-MANIZALES
NI: 800185449 - 9
Dirección: CALLE 10 2C - 10 AV REGTREPO
Teléfono: (6) - \$933943

Código: 170010154581 Departamento: CALDAS 17

Municipio: MANIZALES 001

Ubicación del paciente: CONSULTA EXTERNA
Origen: ENFERMEDIAO GENERAL 2008 OTROS EXAMENES GENERALES

EXCESS 1 CONSULTA OF PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA MIERNA

Affiliado no cencela ningun valor por concesto de Pago Moderador o Canado

ejo kategrel segun guze: NO

Firma Afiliado o Acudiente

LEIDY JOBANA

AL UNIVERSITARIO

(ii)

* * Referencia - Cuesta Medica: P019-148617132 Registro impreso por: LEIDY JOBANA LOPEZ MARIN

BLASTIC SECTION OF FIRST

NUEVA EPS S.A. - NIT 900.156.264-2

Strage All Control (1) Strage Control (2) Control (2) Strage Control (The second secon The second s estentis de l'Ilpatione l'e

2000年100日 1000年1



Fec. Remisión: 20/01/2020

Remisión - Consulta Medica

CLINICA SAN CAYETANO

Prioridad: SI

Nombre: ANA ISABEL OROZCO GIRALDO Identificación: Identificación: CC-24297991 Sexo: F Edad: 71 Años Paciente:

Dirección: EL CARIBE Barrio: CENTRO Telefono: 0 3127209910

NUEVA EPS - SUB Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 10/09/1948 Tipo: MORBILIDAD Afiliado a: **Destino: REMISION EXTERNA**

Servicio al que se remite: 387-MEDICINA INTERNA

-RESUMEN EVOLUCIÓN-Motivo de consulta "No tiene medicamentos." - Enfermedad actual Paciente femenina de 71 años de edad quien ingresa a consulta en compañía de su nieta Valeria Garcia y refiere no tener medicamentos par ale control de su enefemredad. Està diagnoticad a con hiperrtensiòn arterial, Fibrilaciòn auricular paroxistica, dislipidemia, no ha podido conseguir cita y estaba sin seguridad social efectiva apartir de septiembre d e 2019. Tiene resultado de julio 10 de 2019 dePTH en 82,6 aumentada valorada por endocrino le ordena gammagrafia que aun no se realiza. - Revisión por Sistemas Refiere sentirse sin sintomas relativos a otros sistemas orgânicos. -DIAGNOSTICOS-- Tipo // CIE10 // Descripción * Dx Principal // I10X // HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) * Dx Relacionado 1 // N189 // ENFERMEDAD RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA * Dx Relacionado 2 // 1480 // FIBRILACIÓN AURICULAR PAROXÍSTICA * Dx Relacionado 3 // 1872 // INSUFICIENCIA VENOSA (CRONICA) (PERIFERICA) COMPLICACIONES No TRATAMIENTOS APLICADOS Atorvastatina, enalapril, Carvedilol, Rivaroxaban. -MOTIVO Motivo de consulta "No tiene medicamentos." - Enfermedad actual Paciente femenina de 71 años de edad quien ingresa a consulta en compañía de su nieta Valeria Garcia y refiere no tener medicamentos par ale control de su enefemredad. Está diagnoticad a con hiperrtensión arterial, Fibrilación auricular paroxistica, dislipidemia, , no ha podido conseguir cita y estaba sin seguridad social efectiva apartir de septiembre d e 2019. Tiene resultado de julio 10 de 2019 dePTH en 82,6 aumentada valorada por

- Revisión por Sistemas

Refiere sentirse sin sintomas relativos a otros sistemas organicos.

Solicito su vatoración

-OBSERVACIONES GENERALES-

Remitoa Medicina interna.

ORIENTACIÓN AL USUARIO y/o LA FAMILIA---

endocrino le ordena gammagrafia que aun no se realiza.

Remito a Meidicna interna

----<< FIN DEL DOCUMENTO >>

GURLERMOTEON PRINCATES AFFES C.C. 10.231.961 Nog., 1579

Autor de la Remisión CHILLEDIAN LENK CONTALET VELET CO10221001

Rentision - Consults Wedica

HAVA II MAD CAS COMPANY

- Mind Command - Property Command Co A Secretary Or GONGANO CONT.

THE TREE VINCETTE A SHARE

AND THE REAL PROPERTY OF THE SECOND SECTION OF THE SECOND SECTION OF THE SECOND SECOND

TO THE PART OF THE MARKET WAS A

en de la composition della com

Andre Service (1995) (1

(x,y) = (x,y) + (x,y

The state of the s

STATE OF A STATE OF A

and the second of the second o

(x,y) = (x,y) + (x,y) + (x,y) = (x,y) + (x,y

er a dispe

the transfer of the control of the c

and the first and the second of the second

Tell Michigan States (1997)

经增加的 人名英格兰人姓氏格特 The Mary 1



Remisión - Consulta Medica

CLINICA SAN CAYETANO

Nombre: ANA ISABEL OROZCO GIRALDO Identificación: Identificación: CC-24297991 Sexo: F Edad: 71 Años

Dirección: EL CARIBE Barrio: CENTRO Telefono: 0 3127209910

Prioridad: SI Tipo: MORBILIDAD

Afillado a: NUEVA EPS - SUB Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 10/09/1948 Fec. Remisión: 20/01/2020 **Destino: REMISION EXTERNA**

Servicio al que se remite: 387-MEDICINA INTERNA

-ANAMNESIS

- Motivo de consulta

"No tiene medicamentos."

- Enfermedad actual

Paciente femenina de 71 años de edad quien ingresa a consulta en compañía de su nieta Valeria Garcia y refiere no tener medicamentos par ale control de su enefemredad. Està diagnoticad a con hipertensiòn arterlal, Fibrilaciòn aurlcular paroxistica, dislipidemia, , no ha podido conseguir cita y estaba sin seguridad social efectiva apartir de septiembre d e 2019. Tiene resultado de julio 10 de 2019 dePTH en 82,6 aumentada valorada por endocrino le ordena gammagrafia que aun no se realiza.

- Revisión por Sistemas

Refiere sentirse sin sintomas relativos a otros sistemas orgânicos.

- Antecedentes
- ALERGICOS:

ALERGIAS-NO, ALERGIAS-NO REFIERE, ALERGIAS-NO REFIERE NUEVOS, ALERGIAS-NIEGA, ALERGIAS-NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS, ALERGIAS-NO A MEDICAMENTOS, ALERGIAS-no conocidas

OTRO-NO SABE, OTRO-NO REFIERE NUEVOS, OTRO-NO REFIERE NUEVOS, OTRO-NO REFIERE NUEVOS, OTRO-NIEGA AF DE ECV - IAM EN EDADES TEMPRANAS, OTRO-NO REFIERE NUEVOS

GENERALES:

HTA-+FA, OTRO-ARRITMIA CARDIACA - HTA, OTRO-NO REFIERE NUEVOS, OTRO-NO REFIERE NUEVOS, OTRO-TUMOR BENIGNO DE MAMA

GINECO OBSTETRICOS:

GRAVA-2, PARTOS-2, OTRO-citologia vaginal hace mas de un año normal

MEDICAMENTOS:

MEDICAMENTO-AMIODARONA 200MG 3VXS+ENALAPRIL 20MG C/12

QUIRURGICOS:

QUIRURGICOS-NO, QUIRURGICOS-NO REFIERE NUEVOS

EXAMEN FISICO

- Estado General: ACEPTABLES CONDICIONES
- Signos vitales

Pulso: 80 Fr.C.: 80 Fr.R.: 18 TA/S: 128 TA/D: 80 Temp.: 36.10 °C Glasgow: No Aplica Peso: 56.00 Kg Talla: 1.55 Mts IMC: 23.31

- Sistemas
- * PIEL Y SUBCUTANEO: Anomal
- * CABEZA Y ORG. SENTIDOS: Normal
- * FONDO DE OJO: Sin revisar
- * CUELLO: Normal
- * APARATO RESPIRATORIO: Normal
- * APARATO CARDIO VASCULAR: Normal
- * APARATO GASTRO-INTESTINAL: Normal
- * CIRCUNFERENCIA ABDOMINAL: Normat
- APARATO GENITO-URINARIO: Normal
- * TANNER: Sin revisar
- * FXAMEN GINECOLOGICO: Sin revisar
- * TACTO RECTAL: Sin revisar
- * APARATO OSTEOMUSCULAR: Normal
- * EXAMEN NEUROLOGICO: Normal
- * EXAMEN GANGLIONAR: Normal

- Hallazgos

Aceptables condicones generales de salud. Pupilas isocoricas, escleras anictericas sin lesiones, ... nariz permeable, mucosas humedas y rosadas, amigdalas y faringe sin lesiones, cuello simetrico, movil, sin masas, sin soplos. .torax simetrico, adecuado patron respiratorio, sin retraciones, sin lesiones, ruidos cardiacos ritmicos, sin soplos, murmullo vesicular limpio. sin sibilancias, roncos o estertores, abdomen blando, depresible, sin masas ni megalias, sin soplos. . sin signos de irritación peritoneal. Extremidades simètricas con dermatitis ocre sin edema. . Neurològico sin dèficit motor ni sensitivo.

EXAMENES REALIZADOS

Tiene resultado de julio 10 de 2019 dePTH, en 82.6 aumentada valorada por endocrino le ordena gammagrafía que aun no se realiza.

-Autor de la Remisión-CHILLEDIAC LECAL CONTALET VELET CO10221021 GUILLERMOLEON GUNTALEZ VELEZ C.C. 10.231.961 Reg. 1529

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL GEDULA DE GIUDADANIA

OROZCO GIRALDO

ANA ISABEL





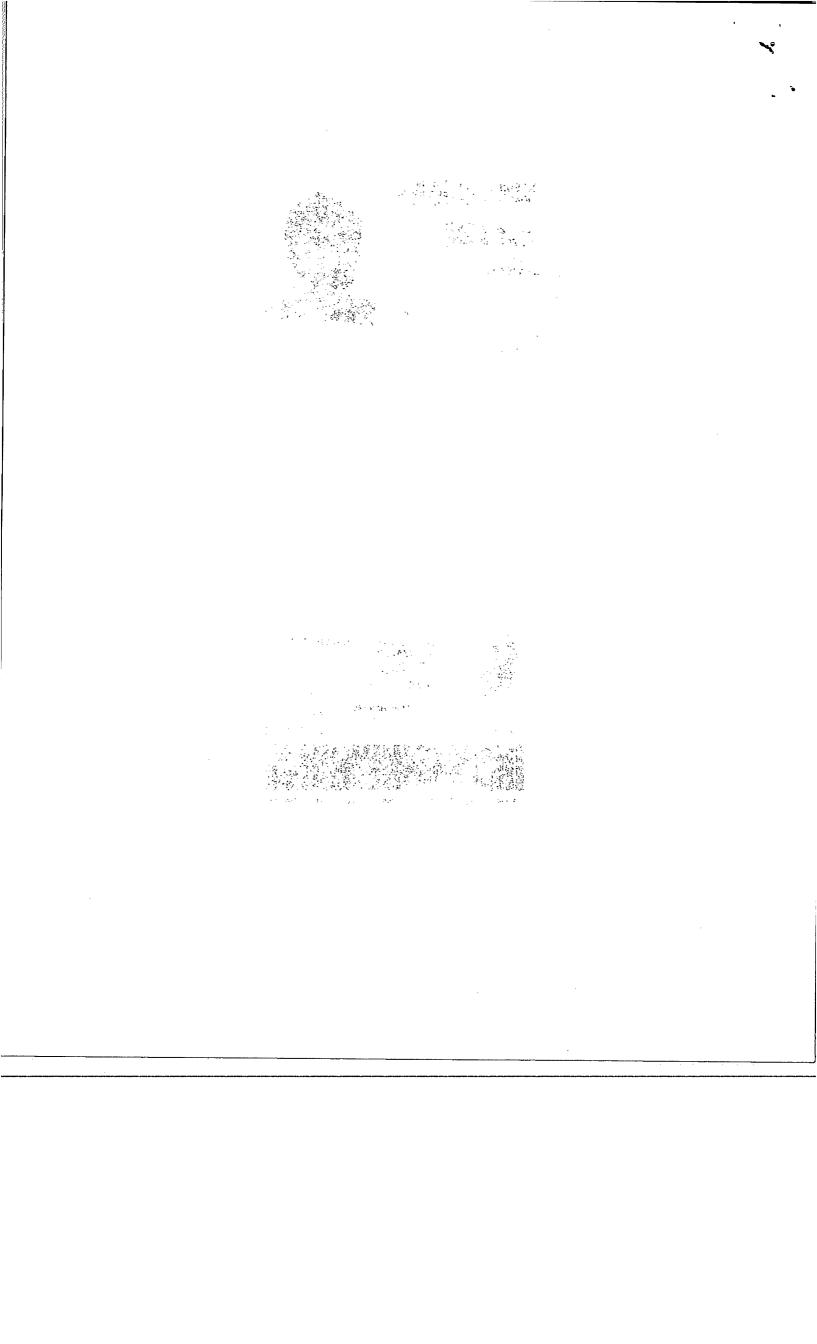
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

1.54 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-OCT-1969 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION SALESSALES

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES





1.5
48.10
NA. STATE
15 and
-calar

Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD)

1	es de todo	S		EO	KMUL	A PIL	DICH		Nro. Pr	escripción				
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·							20200	1201890168771	170			
			DAT	OS DEL	PREST	ADOR		一个分类的	William	10.5				
Departamento: CALDAS	Municipio: MANIZALES					Código Habilitación: 170010081707								
Documento de Id 800044967	entificación:				Nombre Prestador de Servicios de Salud: CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIO PILOTO									
Dirección: CL 27 NO. 17 32					Teléfono: 8840834									
	·粉料。		DA	TOS DE	L PACIE	NTE	Marie .	17 M M 18 m	LE LE	72				
Documento de Identificación: Primer Apellido: OROZCO			Segun GIRAL	lo:	Primer Nombre:			Segundo Nombre:						
Número Historia Clínica: Diag. 24297991 1480 PARC			Principal: CIÓN AURICULAR A	Usuario Régimen: SUBSIDIADO				Ambito atención: AMBULATORIO - NO PRIORIZADO						
4				MEDICA	MENTO	3				antosz.				
Tipo prestación	Nombre Medicamento / Forma Farmacéuti	Dosis	Vía Administración		uencia istración			Duración Tratamiento		ecomendaciones	Cantidades Farmacéuticas Nro / Letras / Unidad Farmacéutica			
SUCESIVA	[RIVAROXABAN] 15MG/1U / TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA	15 MILIGRAMO(S)	ORAL	24 HORA	•••	EN DOSIS ÚNICA		90 DIA(S)		MAR UNA TAB ., LA NOCHE.	84 / OCHENTA Y CUATRO / TABLETA			
	的情味分别		PRO	ESION	L TRA	TANTE					THE TAXABLE			
Documento de Id CC10231981	entificación:				Nombre GUILLE		I GONZALE	Z VELEZ						
Registro Profesional: 1629					CI	diklaster.		WILL VELEZ		1	,			
Especialidad:					CodVer	c	MANGE OF STREET	CodVer 91520 9146-FR29-D941-F295-96FC						

La vigencia de la prescripción es la establecida en la Resolución 1885 de 2018.Art. 13. Numeral 5.

Agras papeles

REDMED RED MEDICA ESPECIALIZADA CALDAS

NIT: 900963126-6 CALLE 70A No 21-45 - 8928009

Paciente	ANA ISABEI	OROZCO GIRALDO	Doc. Identidad	CC 24297991				
Género	Femenino	Fecha Nacimiento Sep 10, 1948						
Dirección	CRA1211#47	G-41 BARRIO EL CARIBE MANIZALES	Edad	70 Años	Estado Civil	X		
Responsable	MARIA GAR			3207810451	Ocupación			
Aseguradora			Telefono Resp.	3217588310	Parentesco	HIJO		
Aseguradora SALUDVIDA EPSS - (CALDAS - Subsidiados Nivel 2)			Vinculación pacie	nte	SUBSIDIADO			

			٠.	
4.1		Activity Assessment		
		TOPIA	. ^	INICA
	- A - O	5 PC 3121 A	2.7	

ì	Formula No.		
	Formato No. 1840704 Feeby de Atomió	10040 07 00 0	
i	Edad 70 Años	n 2019-07-09 07:40 AM	
,			
	MOTIVO DE CONSULTA.	<u></u>	

| DESCRIPCION: control

ENFERMEDAD ACTUAL

DESCRIPCION: Femenina de 70 años ingresa en compañía de Valeria Garcia nieta conocida por la especialidad antecedente de HTA dx 2000, ERC 3a, FA paroxistica no realiza actividad física, adecuados hábitos nutricionales, asintomática cardiovascular acude a formulación de medicamento NO

23/05/2019 creatinina 1.20, . TSH 0.42

C1/11/2018 Eco tiroides quistes simples bilaterales, nodulo ligeramente hiperecogenico con areas espongiformes mide 23x15 localizado en lóbulo

26/07/2018: glucemia 94 mg/dL. Polasio 4,8, sodio 140 mmol/L. Hb 13, Hto 44, VCM 98, HCM 30, PLT 204000. Crealinina 1,4 mg/dL.

06/04/2018; Hb 14, Hto 41, normo, normo, PLT 196000..TSH 1 mUl/mL. Creatinina 1,46 mg/dL. Glucemia 90 mg/dL. HDI 66 mg/dL. Fosfatasa alcalina 144, ALT 20 U. Examen de orina normal.

04/07/2017; HbA1c 6,32 %; TSH 1.03, microalbuminuria 3 15/06/2017 ch hb 14.3, Hto 44.5, vcm 96.9, chm 31.2, leuco 6500, plaq 226.000, creatinina 1.43, glucosa 103, CT 124, HDL 78, TG 63, pdo normal

04/05/2017 EKG ritmo sinusal FC 54 eje -15 PR 220 msg QRS 80 msg EKG bloqueo AV primer grado

24/09/2017 Eco estrés farmacológico submáximo y negativo para inducción de isquemia, buena función sistólica en estres y en reposo

09/06/2014 Eco TT Dr Libreros corazón con diametros cavitarios función bluentricular normal FEVI 55%, esclerosis valvular mitroacritica con

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES PERSONALES ANTECEDENTES QUIRURGICOS

HTA dx 2000, ERC 3a, FA paroxistica no realiza actividad física (TFG CKD -EPI 45.9 ml/min/1.73m2) biopsia mama izquerda, RTC derecha

ANTECEDENTES.

FARMACOLOGICOS ANTECEDENTES FAMILIARES enalapril 20 mg x 2, carvedilol 12.5 mg x 2, atorvastatina 40 mg dia, rivaroxaban 15 mg dia

REVISION POR'SISTEMA

REVISION POR SISTEMA niega

EXAMEN FISICO Y SIGNOS VITALES

PESO (Kg) TALLA (cm) FRECUENCIA CARDIACA (FRImin)

44 149 74:

FRECUENCIA RESPIRATORIA

CABEZA Y CUELLO

normocefalo cuello no adenopatias no ingurgitación no soplo carotideo tiroides no palpable

CARDIO VASCULAR

ruidos cardiacos rilmicos no soplos pulmones murmullo vesicular en ambos campos pulmonares

PULMONAR

ABDOMEN

EXTREMIDADES

biando no masas no dolor no sopio vascular

OSTEOMUSCULAR

simétricas sin edema pulsos distales positivos de buena intensidad ausencia de lesiones

GENITOURINARIO

no explorado

PIEL Y FANERAS

conjuntivas rosadas mucosa oral húmeda

NEUROLOGICO

conciente orientado en tiempo lugar y espacio no cuadro focal

ANÁLISIS Y PLAN DE TRATAMIENTO

Feeha de impresión: Tuesday, 09 de July de 2019

REDMED RED MEDICA ESPECIALIZADA CALDAS

Página 2/2

MIT: 900963126-6

nola en encabezado OGAIGISBUS Vinculación paciente SALUDVIDA EPSS - (CALDAS - Subsidiados Nivel 2) OUI Parentesco Aseguradora 3217588310 eletono Resp. AIDRAD AIRAM Responsable Ocupación 3207810451 onotálaT CRA12D #47G-41 BARRIO EL CARIBE MANIZALES Estado Civil 20AA 07 pep3 Fecha Nacimiento Sep 10, 1948 Oniname Género CC \$4297991 Doc. Idenlidad ANA ISABEL OROZCO GIRALDO Paciente

Femerina en séptima década la vida con antecedente de HTA dx 2000, ERC 3b, FA paroxistica paraclinicos codio de fibritácion auticular 1489.

paen.
1. enalapril 20 mg x, 2. carvedilol 12.5 mg x 2, storvastatina 40 mg dia, riveroxaban 15 mg dia
2. se creatinina, glucosa, PL
3. control MI en.3 meses
4. continuar controles cardiologia
5. se formula riveroxaban para 6 meses -- TUTELA --

148X - FIBRILACION Y ALETEO AURICULAR ENFERMEDAD GENERAL

N189 - INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA 110X - HIPERTENSJON ESENCIAL (PRIMARIA)

46287

MEDICINA INTERNA

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL; CAUSA EXTERNA:

PLAN DE TRATAMIENTOS

DIAGNÓSTICO RELACIONADO 3: DIAGNÓSTICO RELACIONADO 2: DIAGNÓSTICO RELACIONADO 1:

FIRMA:

JULIO, CESAR DURAN LOZANO

MEDICO ESPECIALISTA

REGISTRO No:

ella de impresión: Tuesday, 09 de July de 2019